



## Bolivia: Decreto Supremo N° 28671, 7 de abril de 2006

EVO MORALES AYMA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

### CONSIDERANDO:

- Que mediante [Ley N° 1678](#) de 15 de diciembre de 1995 - Ley de la Persona con Discapacidad, que tiene como fines regular los derechos, deberes y garantías de las personas con discapacidad, estantes y habitantes en el territorio de la República.
- Que la citada ley también crea el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad - CONALPEDIS, como entidad descentralizada, cuyo objetivo principal es la orientación, coordinación, control y asesoramiento de políticas y acciones en beneficio de esta población.
- Que en el marco de la [Ley N° 1818](#) de 22 de diciembre de 1997, el Defensor del Pueblo, promueve el diseño y efectúa el seguimiento de políticas públicas.
- Que en acción coordinada, el CONALPEDIS y el Defensor del Pueblo han elaborado el Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, a demanda de la población con discapacidad, para el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y la integración e inclusión de esta población en los diferentes ámbitos de la sociedad boliviana.
- Que el Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, es el resultado de un proceso de consulta y validación a nivel nacional con autoridades, instituciones y organizaciones de y para personas con discapacidad, que se basa en el principio de igualdad de oportunidades y condiciones, la normalización y la autodeterminación, con un enfoque de inclusión social.
- Que a solicitud del Ministerio de Salud y Deportes, es necesario dictar el instrumento legal pertinente que disponga la aplicación y cumplimiento de la citada norma.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

**Artículo Único.-**

- I. El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer el Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, como política de Estado, para la vigencia y ejercicio pleno de los derechos de las persona con discapacidad.
  - II. El Poder Ejecutivo a través de los Ministros de Estado, el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad, las Prefecturas de Departamento y los Gobiernos Municipales, quedan encargados de su implementación, aplicación y cumplimiento del Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades.
  - III. El Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades será financiado con el presupuesto institucional de cada una de las instituciones involucradas el llevar dicho Plan; así como, los recursos externos y otros obtenidos para este fin.
- 

Los señores Ministros de Estado en los despachos correspondientes, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de abril del año dos mil seis.

Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alicia Muñoz Alá, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Andrés Solíz Rada, Walter Villarroel Morochi, Santiago Alex Gálvez Mamani, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda.

## Ficha Técnica (DCMI)

|                     |   |                 |      |               |    |
|---------------------|---|-----------------|------|---------------|----|
| <b>Norma</b>        | Bolivia: Decreto Supremo N° 28671, 7 de abril de 2006   |                 |      |               |    |
| <b>Fecha</b>        | 2015-10-22  | <b>Formato</b>  | Text | <b>Tipo</b>   | DS |
| <b>Dominio</b>      | Bolivia   | <b>Derechos</b> | GFDL | <b>Idioma</b> | es |
| <b>Sumario</b>      | Establecer el Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad.   |                 |      |               |    |
| <b>Keywords</b>     | Gaceta 2876, 2006-04-18, Decreto Supremo, abril/2006  |                 |      |               |    |
| <b>Origen</b>       | <a href="http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/verGratis/26176">http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/verGratis/26176</a>   |                 |      |               |    |
| <b>Referencias</b>  | 2006.lexml  |                 |      |               |    |
| <b>Creador</b>      | Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alicia Muñoz Alá, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Andrés Solíz Rada, Walter Villarroel Morochi, Santiago Alex Gálvez Mamani, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda. |                 |      |               |    |
| <b>Contribuidor</b> | DeveNet.net   |                 |      |               |    |
| <b>Publicador</b>   | DeveNet.net   |                 |      |               |    |

## **Enlaces con otros documentos**

### **Véase también**

- [BO-L-1678] [\*Bolivia: Ley de la Persona con Discapacidad, 15 de diciembre de 1995\*](#)  
Ley de la Persona con Discapacidad
- [BO-L-1818] [\*Bolivia: Ley del Defensor del Pueblo, 22 de diciembre de 1997\*](#)  
Ley del Defensor del Pueblo

### **Referencias a esta norma**

- [BO-DS-29409] [\*Bolivia: Decreto Supremo N° 29409, 9 de enero de 2008\*](#)  
Dispone la exención de los años de provincia y la recategorización de maestros interinos invidentes en actual servicio.
- [BO-DS-29516] [\*Bolivia: Decreto Supremo N° 29516, 16 de abril de 2008\*](#)  
Autoriza al Ministerio de Salud y Deportes, incrementar la subpartida 25220 "Consultorías en Línea" por Bs1.964.456.- (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), a través del traspaso intrainstitucional afectando la partida 57100 "Incremento de Caja y Bancos", con fuente de financiamiento 42 - Transferencias de Recursos Específicos, destinados al Programa de Discapacidad y Rehabilitación.
- [BO-DS-N256] [\*Bolivia: Decreto Supremo N° 256, 19 de agosto de 2009\*](#)  
Reglamenta transitoriamente la utilización de los recursos del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad en beneficio de las personas con discapacidad, en el marco de la Ley N° 3925 de 21 de agosto de 2008.
- [BO-DS-N445] [\*Bolivia: Decreto Supremo N° 445, 10 de marzo de 2010\*](#)  
Reglamenta la utilización de los recursos del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad - FNSE, en beneficio de las personas con discapacidad en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 3925, de 21 de agosto de 2008, a partir de la gestión 2010, y dispone la agilización en la ejecución de los Programas y Proyectos financiados con los recursos del FNSE.

## **Nota importante**

Lexivox ofrece esta publicación de normas como una ayuda para facilitar su identificación en la búsqueda conceptual vía WEB.

El presente documento, de ninguna manera puede ser utilizado como una referencia legal, ya que dicha atribución corresponde a la **Gaceta Oficial de Bolivia**.

Lexivox procura mantener el texto original de la norma; sin embargo, si encuentra modificaciones o alteraciones con respecto al texto original, sírvase comunicarnos para corregirlas y lograr una mayor perfección en nuestras publicaciones.

Toda sugerencia para mejorar el contenido de la norma, en cuanto a fidelidad con el original, etiquetas, metainformación, gráficos o prestaciones del sistema, estamos interesados en conocerlas e implementarla.

La progresiva mejora en la calidad de Lexivox, es un asunto de la comunidad. Los resultados, son de uso y beneficio de la comunidad.

[LexiVox](#) es un *Sistema Web de Información* desarrollado utilizando herramientas y aplicaciones de **software libre**, por [Devenet SRL](#) en el Estado Plurinacional de Bolivia.



## **Contenido**

|   |   |
|---|---|
| Bolivia: Decreto Supremo N° 28671, 7 de abril de 2006 . . . . . | 1 |
| Ficha Técnica (DCMI) . . . . .                                  | 3 |
| Enlaces con otros documentos . . . . .                          | 4 |
| Véase también . . . . .   | 4 |
| Referencias a esta norma . . . . .                              | 4 |
| Nota importante . . . . .                                       | 5 |